

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 44.001.31.03.002.2014-00025.01. Proceso Civil. Responsabilidad Médica. GLORIA LISBETH SOLANO DUARTE y OTROS contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA.

Evidenciando que entre Secretaría General y Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha hubo tergiversación del proveído calendado trece (13) de abril último respecto a las copias ordenadas que, según indica el artículo 323, numeral 3°, inciso 6° del Código General del Proceso, están destinadas para el cumplimiento de la sentencia de primer grado, requiérase el asunto con radicación 4400131030022014-0002501, en tanto que, deberán remitirse para los fines señalados el expediente integrado por cuatro (4) cuadernos con 187, 142, 9 y 4 folios, dejando expresa constancia en este cuaderno donde obra la actividad de segunda instancia con ocasión del recurso vertical.

NOTIFÍQUESE.

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado

TCi 15/OH